

## LISTADO DE TELÉFONOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS

AGENCIAS	TELÉFONOS	
AGUADULCE		997-4858
BOQUETE		720-1351
BUGABA		770-5780
COLÓN	475-6004	475-6003
CHANGUINOLA		758-8201
CHEPO		296-7290
CHITRÉ	996-0946	996-4886
		996-5776
LA CHORRERA	253-4420	253-6464
DAVID	775-1263	775-6664
	775-5181	774-7409
DARIÉN		299-6413
LAS TABLAS		994-6281
LOS SANTOS		966-8809
NATÁ		993-5462
PENONOMÉ	997-8758	997-8681
PUERTO ARMUELLES	770-7325	770-7196
SAN CARLOS		240-8020
SANTIAGO	998-5464	998-4279
SONÁ		998-8253
VOLCÁN	771-5536	771-5537

DEPARTAMENTO	TELÉFONOS
DINAI(DIR. NAL DE INGR.)	513-3714
CONTABILIDAD DE INGRESOS	513-3741
PLANILLAS	513-3731
RECAUDACIÓN	513-3752
INSCRIPCIÓN DE EMPLEADORES	513-3701
INVESTIGACIÓN DE INGRESOS	513-3538
JUZGADO PRIMERO	513-3764
JUZGADO SEGUNDO	513-3730
JUZGADO TERCERO	513-3724
JUZGADO CUARTO	513-3760
COORD. ADMITVA DE AGENCIAS	513-3754
COORD. ADMITVA DE AGENCIAS	513-3800
DEPTO. DE APREMIO Y COBRO	513-3797
JEFATURA	513-3787
SECCIÓN DE APREMIO	513-3823
SECCIÓN DE COBRO	513-3816
SECCIÓN DE ESTATALES	513-3830
SECCIÓN DE ANÁLISIS	513-3508

### SEÑOR EMPLEADOR:

Le comunicamos que si la empresa o negocio comercial que usted representa aparece en este listado, aún habiendo cancelado o concertado convenio o arreglo de pago hasta el mes cuota Junio 2024 (planilla regular), que se utilizó para el corte de esta publicación, agradecemos nos disculpe su inclusión de este suplemento.

Para cualquier aclaración al respecto, los empleadores del área metropolitana podrán dirigirse a nuestras oficinas de los juzgados Ejecutores o al Departamento de Apremio y Cobros en Clayton y los del Interior de la República, en las Agencias Administrativas a nivel nacional, de acuerdo con su ubicación.

AGENCIAS	TELÉFONOS	
EL DORADO	503-4000	503-4002
	503-4001	
PARQUE LEFEBRE	503-4020	503-4021
SAN FRANCISCO	503-4040	503-4041
JUAN DÍAZ	503-5220	503-5221
SAN MIGUELITO	503-4050	503-4051
	503-4052	
VÍA ESPAÑA	503-4030	503-4031
24 DE DICIEMBRE	291-3375	291-3371
ARRAIJÁN	251-3601	

# CAJA DE SEGURO SOCIAL

## EMPLEADORES MOROSOS

### CON TRES (3) O MÁS MESES DE ANTIGÜEDAD

**Cuadragésima Octava Publicación**

#### Fundamento Legal:

La Ley No. 51 Orgánica de la Caja de Seguro Social establece, en su artículo 15, la obligatoriedad de la dirección General de publicar el listado de los Empleadores que no cumplen con el pago de las cuotas empleado - empleador.

Artículo 15: Obligación de publicar la lista de morosos. LaCaja de Seguro Social publicará. Al menos cada seis meses, a través de medios de difusión nacional, la lista actualizada de los empleadores morosos con la Institución. En caso de error advertido por el presunto afectado, la Caja de Seguro Social deberá rectificar por los mismos medios, en caso de no hacerlo, responderá por la veracidad de los datos publicados.

Artículo 16: De igual manera, podrá utilizar los servicios de información de historial de crédito, debidamente autorizados en la República de Panamá, para publicar la lista de morosos, de acuerdo con los lineamientos que dicta la Ley 24 de 2002, que regula el servicio de información sobre el historial de crédito de los consumidores o clientes.

El listado de Empleadores Morosos, se encuentra en orden de planillas de mayor antigüedad, y a la vez identificado por: Provincias (**cada Provincia contempla un resumen de la morosidad**), Número de Empleador (No. EMPL); Razón Social, Número de RUC O CÉDULA, Actividad Económica, Cantidad de Planillas Morosas (P.MORO) y Condición de la instancia (COND.), que significa:

- M** Sin convenio para pagar
- C** Convenio de pago acordado
- J** Sin arreglo para pagar
- E** Arreglo de pago acordado

#### Definiciones:

**Cobro Vía Administrativa.** Es la gestión de cobros a empleadores morosos en el pago de cuotas u otras sumas de dinero a la Caja de Seguro Social y que se encuentran dentro de los plazos expresamente estipulados en la Ley Orgánica y Reglamento General de Ingresos para su cancelación sin necesidad de que hay requerimiento judicial de pago.

**Cobro Vía Jurisdicción Coactiva:** Facultad que posee la Caja de Seguro Social para realizar el Cobro en la Vía Ejecutiva, sin recurrir a los tribunales ordinarios y respetando las garantías del debido proceso, de todas las sumas que deben ingresarle por cualquier concepto, incluidas las multas, los recargos e intereses hasta su fecha efectiva de cancelación. Proceso expresamente estipulado en la Ley 51 y en el Reglamento General de Ingresos.

#### Comparativo de Publicaciones Diciembre 2023 Vs Junio 2024

EMPLEADORES MOROSOS				CUOTAS EMPLEADO EMPLEADOR			
Diciembre 2023	Junio 2024	Diferencia	Diferencia Relativa (%)	Diciembre 2023 (B/.)	Junio 2024	Diferencia	Diferencia Relativa (%)
41,611	32,219	9,392	-22.57%	310,927,091.89	310,467,652.60	459,439.29	-0.15%

En la morosidad comparada para esta publicación, se contemplan los conceptos Caja de Seguro Social y Ministerio de Economía y Finanzas.

Se observa una disminución en cuanto al número de casos de la publicación de junio-2024, con relación a la diciembre-2023, de (9,392), a la vez se aprecia una disminución en cuanto a las cuota empleado empleador por un valor de (B/ 459,439.29), para la cuadragésima octava publicación de empleadores morosos sobre el mes cuota junio-2024.

**Diciembre 2024**